



*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

**VISTO:**

El Memorando N.º 000074-2026-G.R.AMAZONAS-DE y Expediente N.º DE000020250015293; que dispone emitir el contrato temporal del profesional **M. C. SALAZAR ALTAMIRANO ROSA ISABEL**, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N.º 276, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo a estas entidades la gestión de los servicios públicos de su competencia;

Que, la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 49 de la Ley N.º 27867, establece entre las funciones en materia de salud de los Gobiernos Regionales, la gestión de los servicios de salud de nivel regional, debiendo garantizar el acceso universal de la población a los servicios de salud;

Que, el Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, es una entidad desconcentrada de la Dirección Regional de Salud Amazonas, con nivel de Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional conforme al organigrama estructural de los Gobiernos Regionales de la República del Perú, siendo responsable de brindar servicios de salud especializados a la población de la región;

Que, el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 1, establece que la Carrera Administrativa tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, el Artículo 38 del Reglamento citado establece que: "Para la contratación de personal para funciones de carácter temporal o accidental y cuando sea de duración determinada, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo y no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Pueden contratarse, bajo esta modalidad, a profesionales, técnicos y auxiliares que reúnan los requisitos establecidos para cargos de la Carrera Administrativa";

Que, asimismo, el artículo 39 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276 precisa que: " La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos.";

Que, la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las entidades públicas que aún no hayan implementado el Régimen del Servicio Civil continuarán rigiéndose bajo los regímenes laborales vigentes, siendo aplicable en este caso el Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento;

N.º EXPEDIENTE: DE000020260017988



*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Que, el artículo 84 de la Ley N° 30057 señala que, excepcionalmente, se puede contratar de manera directa a plazo fijo en casos de suspensión previstos en el artículo 47 de dicha Ley, así como en casos de incremento extraordinario y temporal de actividades; estableciendo que dichos contratos no pueden tener un plazo mayor a nueve (9) meses y pueden renovarse por una sola vez antes de su vencimiento, hasta por un período de tres (3) meses;

Que, el numeral 1.1. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Certificado de Crédito Presupuestario correspondiente, acreditando la existencia de disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento y Específica de Gasto correspondiente, para atender la presente contratación temporal de servicios personales;

Que, el profesional **M. C. SALAZAR ALTAMIRANO ROSA ISABEL**, identificado con DNI N° 72719823, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el perfil del puesto, conforme consta en su Currículum Vitae documentado y en la evaluación realizada por la Unidad de Recursos Humanos, acreditando título profesional de Médico Cirujano debidamente inscrito en el Colegio Médico del Perú y encontrándose hábil para el ejercicio profesional, según se verifica en el Registro Nacional de Personal de la Salud (RENAES);

Que, la contratación temporal bajo la modalidad de servicios personales se encuentra plenamente justificada por la necesidad de garantizar el derecho fundamental a la salud de la población, conforme lo establece el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, así como por el cumplimiento de las metas sanitarias y objetivos estratégicos del Plan Operativo Institucional del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas correspondiente al ejercicio fiscal 2026;

De conformidad con las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 022-2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; y contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Recursos Humanos del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, corresponde emitir el acto administrativo de contratación temporal por servicios personales;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR** temporalmente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por **servicios personales** al **M. C. SALAZAR ALTAMIRANO ROSA ISABEL**, identificado con DNI N° 72719823, para desempeñar las funciones de **Médico Cirujano, Nivel Remunerativo MC-1**, con **Código de Plaza AIRHSP N° 000217**, en el Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, con eficacia a partir del **01 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la presente contratación temporal se efectúa por un período de tres (03) meses, bajo el régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, con todos los derechos y obligaciones que corresponden a dicho régimen, conforme a la necesidad del servicio debidamente sustentada y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que el contratado se encuentra sujeto a las obligaciones, prohibiciones y responsabilidades establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, así como a las disposiciones internas del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, debiendo cumplir con las funciones inherentes al cargo para el cual ha sido contratado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Entidad se reserva el derecho de resolver el presente contrato antes del período establecido en el Artículo Primero, mediante el procedimiento administrativo correspondiente, si el contratado incurriera en faltas de carácter disciplinario tipificadas en el Decreto Legislativo N° 276, inasistencias injustificadas a su centro de trabajo, incumplimiento de sus obligaciones contractuales o laborales, o por causas debidamente justificadas en el interés del servicio, garantizándose en todo momento el derecho al debido procedimiento administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos proceda al registro de la presente contratación en los aplicativos informáticos correspondientes (AIRHSP, INFORHUS, AIRHSP-RENEC), así como al cumplimiento de las obligaciones de registro y afiliación ante las entidades competentes (SUNAT, ONP/AFP según corresponda, ESSALUD), dentro de los plazos establecidos por ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia Institucional, en el plazo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a los órganos internos del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Documento firmado digitalmente

**JORGE ARTURO LA TORRE Y JIMENEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO

000998 - DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS

JLY/prc  
CC.: cc.: